

Decreto Nº 861, que aprueba la Resolución Nº 19—75—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9376, del 9 de Agosto de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 861

CONSIDERANDO que la empresa **SOUTHLAND DOMINICANA, INC.**, solicitó del Directorio de Desarrollo Industrial, su clasificación en la Categoría "A", para acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial luego de realizar los estudios correspondientes, comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley, en vista de lo cual dictó la Resolución Nº 19-75-C, de fecha 14 de febrero de 1975, clasificándola en la Categoría "A".

VISTO el Artículo 38 de la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 19—75—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 14 de febrero de 1975, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION NO. 19—75—C

CONSIDERANDO: Que la firma **SOUTHLAND DOMINICANA, INC.**, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 19 de noviembre de 1973 con el Nº 58, para ser clasificada en la Categoría "A" y acogerse a

los beneficios de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida firma procesará productos del agro que destinará a la exportación.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$910,000.00

Localización: Km. 10½, Carr. Duarte, Santo Domingo.

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 295

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS Los Artículos 7, 11, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Solicitar al Poder Ejecutivo declarar Zona Franca Especial el sitio donde se instale la firma **SOUTHLAND DOMINICANA, INC.** en el Km 10½ de la Autopista Duarte en Santo Domingo.

SEGUNDO: Clasificar a la firma **SOUTHLAND DOMINICANA, INC.**, en la Categoría "A".

TERCERO: Concederle exoneración por el término de 20 años, en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
5,000	Rollos etiquetas enceradas para paquetes
5,000	Rollos etiquetas plásticas para paquetes
2,000	Cajas de 2,000 fundas pre-formadas
3,000	Lbs. pectina
3,000	Lbs. Albúmina
250	Galones colores certificados
2,000	Lbs. ácido cítrico
2,000	Lbs. benzoato de sodio
250,000	Hojas papel celofán de 10-3/4 x8-3/4
500,000	Hojas papel celofán de 18x9 1/4

CUARTO: Se concede además a la impetrante todos los beneficios acordados por la Ley N° 299, a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

QUINTO: La empresa deberá depositar en el Banco Central de la República Dominicana, las divisas correspondientes a todos los gastos de organización y constitución en que incurra la empresa dentro del país, así como los costos nacionales de sus operaciones normales.

SEXTO: Sujetar esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional a los catorce (14), días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cinco (1975), años 131° de la Independencia y 112° de la Restauración. PEDRO PABLO VILLANUEVA, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, en fecha 14 de febrero de 1975, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 862, que autoriza a la SOUTHLAND DOMINICANA, INC., a fijar su domicilio en la República Dominicana.
(G. O. Nº 9376, del 9 de Agosto de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 862

VISTA la instancia de fecha 4 de abril del año 1975, que por órgano de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la SOUTHLAND DOMINICANA, INC. compañía constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, con su domicilio principal en Great Neck, New York, debidamente representada en la República Dominicana por el Dr. Lu's Heredia Bonetti, Abogado con Bufete abierto al público en el edi-